

VIEDMA, 06 DE AGOSTO DE 2013

VISTO:

La Ley Orgánica de Educación N° 4819

CONSIDERANDO:

Que dicha ley en su artículo 169 establece que los miembros de las Juntas de Clasificación durarán cuatro años en sus funciones

Que en el artículo 173 determina que los miembros de la Junta de Disciplina durarán 4 años en sus funciones

Que los artículos 172 y 176 de la ley Orgánica de Educación 4819 facultan al Consejo Provincial de Educación a reglamentar lo concerniente a las Juntas de Clasificación y Disciplina

Que la normativa actual establece la renovación parcial de los miembros de las Juntas de Clasificación y Disciplina

Que la renovación parcial no permite la formulación de proyectos de trabajo a largo plazo y obliga a una reorganización permanente de la tarea

Que el 31 de diciembre del corriente año finalizan los mandatos de dos miembros de las Juntas de Clasificación y de uno de la Junta de Disciplina

Que en consecuencia es necesario convocar a elecciones para su reemplazo

Que asimismo se debe convocar a elecciones para miembros de la Junta de Clasificación para la Educación Inicial;

Que además se requiere reglamentar conformación de la Junta Electoral que tendrá a su cargo la organización y contralor de las elecciones;

Que es política del Ministerio de Educación y Derechos Humanos- Consejo Provincial de Educación- garantizar la representación de los trabajadores de la educación en la Junta Electoral que tendrá a su cargo la implementación de las elecciones para la renovación de los miembros de las Juntas de Clasificación y Disciplina

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que los Miembros de las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial, para la Enseñanza Primaria y para la Enseñanza Secundaria se renovarán en forma total cada cuatro años.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que los miembros de la Junta de Disciplina se renovarán en forma total cada cuatro años.-

ARTICULO 3°.- EL Consejo Provincial de Educación convocará a elecciones para la renovación de los miembros de Juntas de Clasificación y Disciplina, con una anticipación no menor a 120 días de la finalización de los mandatos.

ARTICULO 4°.- DETERMINAR que la Junta Electoral que intervendrá en las elecciones para la renovación de los integrantes de las Juntas de Clasificación y de Disciplina estará compuesta por tres miembros titulares y tres suplentes. Dos titulares y dos suplentes serán designados por el Consejo Provincial de Educación Un titular y un suplente serán designados a propuesta de la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro –

ARTICULO 5°.- LA Junta Electoral elegirá su Presidente mediante el voto de sus miembros y dictará su Reglamento de Funcionamiento

ARTICULO 6°.- REGISTRAR, comunicar por intermedio de la Secretaría General a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II y por su intermedio a las Supervisiones de Educación de todos los niveles y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 2420

Héctor Marcelo MANGO
Presidente

Ebe María ADARRAGA
Secretaria General